REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

CLAUSULADO No. CV-0003

Entre los suscritos a saber, **JESÚS LEÓN INSIGANRES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811, quien obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como Director General, en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, la Ley 1955 de 2019, demás normas concordantes y quien en adelante se denominará LA CORPORACION, por una parte; y por la otra **ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 32.786.957, debidamente autorizado para suscribir este convenio, obrando en su condición de representante legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900.114.439-4, quien para el efecto del presente convenio se denominará LA ESAL; hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación, regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINO-COSTERA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO DEL CONVENIO:** El término de ejecución del convenio a suscribir será de **ocho (8) meses**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA TERCERA- VALOR:** El valor del presente convenio se estima en la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.748.214.286), discriminados así: **APORTES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A: LA C.R.A.** efectuará un aporte en dinero por valor de MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.923.750.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 158 del 13 de marzo de 2026. **APORTES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA:** La ESAL efectuará un aporte en dinero valorado en la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($824.464.286). **CLAUSULA CUARTA – DESEMBOLSO DEL APORTE DE LA CORPORACION:** LA CORPORACIÓN desembolsará el aporte de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al cuarenta por ciento (40%) de sus aportes, es decir, por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($769.500.000), previa entrega por parte del convenido de: i) Cronograma de Actividades, II) Plan de trabajo, estos documentos deberán ser entregados al supervisor para su revisión y aprobación, previo al inicio de actividades. **SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al treinta por ciento (30%) de sus aportes, es decir, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($577.125.000), una vez presentado y aprobado

por el supervisor designado por la Corporación, el segundo informe parcial de actividades, los cuales se girarán una vez se cuente con un avance físico mayor al 60% de conformidad con lo establecido en el Plan de Trabajo; previa aprobación del supervisor al informe de ejecución. **TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO**, equivalente al treinta por ciento (30%) de sus aportes, es decir, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($577.125.000), una vez presentado el informe final de actividades con el 100% de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del convenio, previo visto bueno y recibido a satisfacción por el Supervisor de la C.R.A. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entidad cancelará al ASOCIADO, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del convenio y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución y se pagarán dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación a satisfacción. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:** En desarrollo del objeto del convenio, la CORPORACIÓN deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Expedir el certificado de registro presupuestal. 3) Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 4) Efectuar los pagos/desembolsos estipulados en el convenio. 5) Designar el supervisor para la vigilancia del convenio 6) Suministrarle a la ESAL la información requerida para el desarrollo de su objeto convenido. 7) Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo. 8) Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato de interés público. **CLÁUSULA SEXTA- A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** Para el desarrollo del presente convenio LA ESAL se compromete a: .1) Cumplir con el objeto del convenio dentro del término y en las condiciones acordadas. 2) Realizar los aportes para el cumplimiento del objeto del convenio. 3) La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 4) Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por LA CORPORACIÓN, para la ejecución del proyecto, la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre de LA CORPORACIÓN. 5) Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley.

Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad. 6) Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes. 7) Cumplir con cada uno de los lineamientos del sistema de gestión integral de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas. 8) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales. 9) Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente.10) Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la corporación.11) Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 12) Presentar al supervisor del contrato un informe o informes, sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 13) Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio. 14) Guardar total reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente. 15) Cumplir a cabalidad con las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos y aprobados. 16) USO DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL. La ESAL se obliga a utilizar de manera correcta la imagen de la Entidad, atendiendo a los lineamientos y directrices que se establecen en el documento “Manual de Identidad Visual”, el cual puede ser consultado en la página web institucional https://www.crautonoma.gov.co/la-c-r-a/manual-de-identidad-. Adicionalmente, en cuanto a diseños de piezas publicitarias, de divulgación y/o difusión masiva que involucren la imagen de la Corporación, éstas deberán ser previamente revisadas y aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través del Supervisor del contrato o convenio. 17) Reportar cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información. 18) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor por parte de LA CORPORACIÓN y se relacionen con el objeto del convenio. 19) Atender las peticiones y/o consultas que indique el supervisor por parte de LA CORPORACIÓN y se relacionen con el objeto del convenio. 20) Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral de éste**. B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** Para el desarrollo del convenio, la ESAL se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO

1.1. Proponer un Plan de Trabajo y cronograma de las actividades a realizarse para implementar acciones encaminadas a la sostenibilidad del uso del agua, la resiliencia climática y a fortalecer la gestión integral del recurso hídrico, este debe contar con el visto bueno y aprobación del supervisor designado por la Corporación.
1.2. Disponer del talento humano que se encargará de llevar a cabo el proceso formativo conforme a la temática seleccionada, garantizando la calidad académica de éstos. El equipo de profesionales deberá contar con el visto bueno del supervisor designado.
1.3. Identificación de los actores para el desarrollo e implementación de las estrategias de fortalecimiento de capacidades para la conservación del ecosistema marino costero.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

- Cronograma de Actividades
- Plan de Trabajo
- Conformación del equipo de profesionales que apoyarán las actividades del convenio con sus respectivos soportes.

2. POMIUAC

2.1 Apoyar a la C.R.A. en la realización de tres (3) comités técnicos de la UAC RIO MAGDALENA para la coordinación de actividades de inicio del proceso de consulta previa
2.2 Apoyar a la C.R.A. en la identificación de comunidades étnicas y Narp que puedan ser susceptibles de consulta previa para la adopción del POMIUAC, para lo cual se deberá desarrollar 1 taller en cada uno de los municipios costeros del Atlántico (Juan de Acosta, Puerto Colombia, Tubara, Piojo, Barranquilla).
2.3 Apoyar a la C.R.A. en el desarrollo de dos (2) reuniones de comisión conjunta de la UAC RIO MAGDALENA, para coordinar actividades dirigidas a la adopción del POMIUAC.
2.4 Realizar un informe de las acciones a realizar para el avance en la adopción del POMIUAC y en el que se establezca las conclusiones obtenidas de las reuniones y mesas de trabajo sostenidas.

3. ACCIONES QUE PROMUEVAN LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINO-COSTERA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

3.1 Desarrollo de un Diplomado dirigido a habitantes de los municipios costeros del departamento del Atlántico, preferiblemente que se encuentren asentados en zona costera. El diplomado tendrá una duración de 80 horas y deberá contar con la participación de 100 personas inscritas. Los módulos serán los siguientes con una duración cada uno de 8 horas dividida cada jornada en dos talleres de 4 horas (20 talleres en total). Lo temas a tratar por modulo son:

- Ecosistemas Marinos y Costeros
- Estrategias de Conservación de los Ecosistemas Marinos y Costeros
- Contaminación de las Aguas Marinas y Costeras y su tratamiento
- Normatividad Costera
- Gobernanza de la Zona Costera
- Gestión del Riesgo de Desastres
- Gestión Integral al Cambio Climático
- Alternativas de Energías Renovables.
- POMIUAC
- Fortalecimiento de capacidades de las comunidades en prácticas de restauración y monitoreo comunitario participativo de ecosistemas de manglares

3.2 Entrega de certificados y material de apoyo a los asistentes.

3.3 Realizar la entrega de cien (100) Kits, con material pedagógico y elementos lúdicos del programa de conservación de la biodiversidad marino costera, a los participantes del proyecto, cada Kit estará conformado por una gorra, camiseta, libreta y colores con elementos de rehúso amigables con el ambiente. Los kits restantes serán entregados a los procesos de educación ambiental de la CRA.

4 ACCIONES ENCAMINADAS A LA ORDENACIÓN DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR

4.1 Apoyar a la C.R.A. en la realización de actividades de identificación de presencia de comunidades étnicas, Room y Narp en el área objeto de revisión y ajuste, para lo cual se deberán adelantar reuniones con las alcaldías de Puerto Colombia, Tubara, Juan de Acosta, Piojo, Barranquilla, para la revisión de inscripciones de estas comunidades. Así mismo con lideres comunitarios, y cualquier entidad u organización que agremie estas comunidades.

Para ello se deberán adelantar una reunión por alcaldía (5) y 2 reuniones por comunidades u organizaciones de cada municipio para un total de diez (10) reuniones por comunidades.

4.2 Entregar a la C.R.A. un listado de las comunidades identificadas, en el que cuenten los siguientes datos: nombre, representante legal, ubicación, teléfono de contacto, correo electrónico de contacto, acto administrativo que lo reconoce, número de miembros, actividad que desarrollan en la zona objeto de revisión y ajuste de la zonificación.
4.3 Apoyar y asesorar en el avance de la consulta al Ministerio de Interior sobre la presencia de comunidades sujetas a consulta previa.
4.4 Entregar a la C.R.A. un Documento de las acciones desarrollas y acciones a seguir por parte de la CRA.

5 ÁREAS DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS BAJO PROCESOS DE RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN

5.1 Realizar la identificación de doce (12) hectáreas de mangle ubicadas en la zona costera, en el departamento del Atlántico dónde se determinará el programa de rehabilitación de Manglar para ello se deberá desarrollar las siguientes acciones:

5.1.1. Acción No. 1 Realizar cuatro (04) visitas de campo que permitirán evidenciar el estado del ecosistema degradado correspondiente a doce (12) hectáreas de mangle y tomar la información necesaria que permita mapear y construir una ortofoto de la zona, con el objetivo de facilitar la selección de la zona a trabajar. Así mismo se deberán identificar en estas zonas si existen producción de material vegetal para las actividades de restauración, con base en lo cual se debe realizar una base de datos y de ser el caso fomentar proceso de legalización.
5.1.2. Acción No. 2 Realizar un documento que contenga información del estado y especies de flora predominante de la zona seleccionada a trabajar correspondiente a doce hectáreas de mangle con el ánimo de reconocer la especie que se utilizará para el proceso de rehabilitación.

5.2 Elaborar e instalar una valla informativa en el sitio dónde se realizará el programa de rehabilitación de las doce (12) hectáreas de mangle con el ánimo de sensibilizar a la comunidad en general acerca del cuidado y la conservación del ecosistema del manglar en el departamento del Atlántico, dicha valla debe ser elaborada en material de madera de 1 x 1.5 cm con un diseño del programa y los logos institucionales que participan en la actividad.

5.3 Llevar a cabo la rehabilitación de las 12 ha de mangle, que han sido seleccionadas, para lo cual se deberá realizar la Georreferenciación y puesta en una matriz de datos el cual deberá ser entregado a la CRA con la finalidad de llevar a futuro un proceso de monitoreo de las especies sembrados y los sitios dónde se desea conservar. Dicha laborar deberá adelantarse con personal de la comunidad que fue capacitada. . Se deberá contemplar aislamiento y remoción de tensores.
5.4 Realizar la entrega de insumos necesarios para la siembra y manejo de las plántulas de mangle tales como paladragas, palines, guantes, botas, carretillas, dicha entrega se realizará a 40 miembros de la comunidad aledaña a las zonas seleccionadas para la siembra.

6 MONITOREOS REALIZADO AL ECOSISTEMA DE MANGLAR DEL DEPARTAMENTO

6.1 Realizar una identificación de las áreas prioritarias dónde se han realizados las rehabilitaciones anteriores (20 has) el programa de monitoreo de Manglar en la zona costera del departamento del Atlántico, para ello se deberán realizar Diez (10) visitas a campo que permitirán evidenciar el seguimiento a los procesos de rehabilitación del ecosistema de mangle en el Departamento del Atlántico.
6.2 Realizar el monitoreo de las zonas identificadas de manglar.
6.3 Realizar un monitoreo asociado a la fauna presente en el ecosistema de mangle como objeto de estudio.
6.4 Definir en el marco del monitoreo las mejores configuraciones para restauración en términos de especies y densidades (individuos por ha).

En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el PAI.

CLÁUSULA SEPTIMA- VINCULACIÓN LABORAL: Se deja expresa constancia de que el convenio no genera relación laboral entre la CORPORACION y las personas que LA ESAL llegare a contratar para el desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN:** En lo que concierne a la CRA, la vigilancia de la ejecución del convenio estará a cargo de **BLEYDY COLL PEÑA**, Subdirectora de Gestión Ambiental, quien deberá certificar la correcta ejecución del convenio. Las principales atribuciones del supervisor serán las siguientes: a) Verificar que el objeto del convenio cumpla íntegramente con las especificaciones técnicas y que los servicios se presten en su totalidad; b) Verificar que el valor del convenio concuerde con el valor facturado; c) Exigir a la ESAL la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del

presente convenio. LA ESAL está obligada a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera; d) Exigir a la ESAL las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar; e) Cumplir con las disposiciones legales que en materia de supervisión de contratos estatales está regulada por la Ley; f) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en el convenio y demás documentos que lo integran; g) Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio; h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes; i) Realizar seguimiento a los riesgos estimados dentro del presente proceso de acuerdo al establecido en el manual para la identificación y cobertura de riesgo establecido por Colombia compra eficiente; j) Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y k) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **CLÁUSULA NOVENA:** El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Atlántico, comprometiéndose el cooperante a entregar los informes y productos en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. **CLAUSULA DÉCIMA - JURISDICCIÓN COMPETENTE:** las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en desarrollo del presente convenio. Si se presentaren diferencias que no pudieren resolverse directamente, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. De persistir la diferencia, se llevará a conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA UNDÉCIMA - TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Antes del plazo acordado, por mutuo acuerdo entre LAS PARTES; 2) Por vencimiento de su plazo o vigencia; 3) Por cumplimiento de su objeto; 4) Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobados, en caso de que frente a dicha situación las partes no acuerden la continuidad del Convenio con las modificaciones o ajustes que para el efecto consideren; 5) Por incumplimiento de los compromisos contraídos por las partes que justifiquen su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** La suma de dinero que la CORPORACIÓN se obliga a aportar en este convenio están respaldadas en Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 158 del 13 de marzo de 2026. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIÓN**. El presente Convenio se celebra por las calidades inherentes a cada una de LAS PARTES, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y compromisos adquiridos, salvo que se trate de otra entidad sin ánimo de lucro que no altere la naturaleza del mismo, previa autorización de la otra parte. La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO:** Las partes fijan como domicilio convencional, la ciudad de Barranquilla D.E.I. y P. **CLÁUSULA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

CLAUSULADO No. CV-0003

DÉCIMA QUINTA-GARANTÍAS: El convenido deberá presentar una póliza, que ampare los siguientes riesgos: - CUMPLIMIENTO, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la contratación. La garantía estará vigente por el término de ejecución del convenio y por seis (6) meses más. - CALIDAD DEL SERVICIO, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La garantía estará vigente por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. - PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por el Cinco (5%) por ciento del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más. – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por un valor de 300 SMMLV. La garantía estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-INDEMNIDAD:** LA ESAL mantendrá a la CRA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será objeto de liquidación, que se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Forman parte integral del presente Convenio: A) la Propuesta de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**, B) Los documentos que acreditan la representación legal de LAS PARTES. C) Los Estudios Previos y aviso de convocatoria expedido en virtud del Decreto 092 del 2017; D) Las modificaciones y adiciones que se suscriban en desarrollo del Convenio; E) Todos los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio, con el alcance que a cada uno de ellos las partes hayan de darle. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación que las partes realicen en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad, el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Proyectó: Ulises Buelvas Vengoechea – Prof esp. Oficina asesora jurídica